



13 JUL - 2 PM 3:41
Secretaría
Gobierno de Puerto Rico

LA FORTALEZA
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

1 de julio de 2013

Hon. Eduardo Bhatia Gautier
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, PR

Aprobación de la R. C. de la C. 228 (Conferencia)

Estimado señor Presidente:

Sirva la presente para informarle que, el pasado 30 de junio de 2013, el señor Gobernador, Hon. Alejandro J. García Padilla, firmó la R. C. de la C. 228 (Conferencia), aprobado por la 17^{ma} Asamblea Legislativa en su 1^{ra} Sesión Ordinaria. Dicha medida tiene el propósito de:

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Siendo ello así, la R. C. de la C. 228 (Conferencia) se convirtió en la Resolución Conjunta Núm. 17-2013.

Cordialmente,

Lcdo. Ángel Colón Pérez
Asesor Legal del Gobernador

(R. C. de la C. 228)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 17-2013
30 DE JUNIO DE 2013

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares (4,150,496,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2013-2014, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Administración de Asuntos Energéticos

- | | | |
|----|---|-----------------|
| a. | Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la "Southern States Energy Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada. | \$26,000 |
| b. | Para aportación del Gobierno de Puerto Rico a la "National Association of State Energy Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada. | 3,000 |
| | Subtotal | \$29,000 |

2. Administración de Asuntos Federales

- | | | |
|----|---|------------------|
| a. | Para gastos de funcionamiento y apertura de oficinas Florida y otros estados. | \$234,000 |
| | Subtotal | \$234,000 |

3.	Administración de Desarrollo Laboral	
a.	Para gastos de nómina.	\$2,500,000
	Subtotal	\$2,500,000
4.	Administración de Familias y Niños	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$400,000
	Subtotal	\$400,000
5.	Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
a.	Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, según lo dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada.	\$885,000,000
b.	Para programa de fiscalización de aseguradoras y reducción de costos en los seguros de salud sufragados por el Gobierno.	4,000,000
	Subtotal	\$889,000,000
6.	Administración de Servicios Generales	
a.	Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc., según lo dispuesto en la R. C. 1921-2004.	\$200,000
	Subtotal	\$200,000
7.	Administración de Servicios Médicos	
a.	Para el pago de salarios del Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	\$1,700,000
b.	Para gastos de funcionamiento, incluyendo nómina de la ASEM.	13,004,000
c.	Para Sala de Emergencia y Trauma del Centro Médico de Río Piedras	1,000,000

	Subtotal	\$15,704,000
8.	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, según lo dispuesto en la R. C. 183-2005.	\$1,900,000
b.	Para gastos de funcionamiento.	100,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo dispuesto en la R. C. 183-2005.	250,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la R. C. 183-2005.	200,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la R. C. 157-2005.	2,100,000
f.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS.	950,000
g.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	1,600,000
h.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Teen Challenge.	500,000
i.	Amortización al Trustee por concepto de renta de las instalaciones Centrales de la Agencia.	3,120,000
	Subtotal	\$10,720,000
9.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 225-1995, según enmendada.	\$13,000,000

b.	Para nómina y costos relacionados.	583,000
c.	Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971.	4,500,000
d.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	38,000,000
e.	Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada.	1,300,000
f.	Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bonafide.	2,250,000
g.	Para la provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafide.	5,550,000
h.	Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola.	900,000
i.	Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	900,000
j.	Para el incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores.	250,000
k.	Para incentivar la industria de la Piña, la Avícola y otros proyectos.	5,500,000
l.	Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).	4,900,000
m.	Para gastos de funcionamiento de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.	3,036,000
n.	Para incentivar la industria lechera de Puerto Rico.	1,000,000
	Subtotal	\$81,669,000

10.	Administración de Vivienda Pública	
a.	Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.	\$1,500,000
	Subtotal	\$1,500,000
11.	Administración para el Sustento de Menores	
a.	Para plataforma informática PRACES pareo de fondos federales.	\$1,890,000
b.	Para plataforma informática PROSPERA Programa de pensiones para envejecientes.	1,000,000
	Subtotal	\$2,890,000
12.	Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
a.	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico.	\$300,000
b.	Para gastos de nómina.	400,000
	Subtotal	\$700,000
13.	Aportaciones a los Municipios	
a.	Para gastos de funcionamiento de la Sala de Emergencia del municipio de Corozal.	\$500,000
b.	Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.	88,025,000
c.	Para la aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales.	24,500,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,450,000

e.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	450,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Patillas.	1,000,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Yabucoa.	1,000,000
h.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Salinas.	500,000
i.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Ciales.	550,000
j.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maunabo.	450,000
k.	Para gastos del funcionamiento del Municipio de Guayanilla.	400,000
l.	Para gastos del funcionamiento del Municipio de Villalba.	400,000
m.	Para gastos del funcionamiento del Municipio de Lajas.	500,000
n.	Para gastos del funcionamiento del Municipio de Juana Díaz.	400,000
o.	Para gastos del funcionamiento del Municipio de Cabo Rojo.	450,000
p.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Sabana Grande.	250,000
q.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza.	500,000
r.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías.	500,000
s.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Yabucoa.	1,000,000

t.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Río Grande.	1,000,000
u.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Naguabo.	100,000
v.	Para gastos de funcionamiento de Aguas Buenas.	500,000
w.	Para gastos de funcionamiento de Orocovis.	100,000
x.	Para gastos de funcionamiento de Río Grande.	400,000
y.	Para gastos de funcionamiento de Ceiba.	100,000
z.	Aportación al Municipio de Culebra para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	75,000
aa.	Aportación al Municipio de Vieques para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	200,000
bb.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Jayuya.	100,000
cc.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Comerío.	100,000
dd.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.	27,575,000
ee.	Para gastos de funcionamiento del CDT de Maunabo.	200,000
ff.	Para gastos de funcionamiento de Hatillo.	75,000
gg.	Para gastos de funcionamiento de Quebradillas.	75,000
hh.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Utuado.	250,000
	Subtotal	\$154,675,000

14. Aportaciones a los Partidos Políticos

- | | | |
|----|--|--------------------|
| a. | Para el Fondo Electoral, según lo dispuesto en la Ley 222-2011, para sufragar gastos de los partidos políticos en años electorarios. | 1,200,000 |
| | Subtotal | \$1,200,000 |

15. Aportación al Quehacer Cultural

- | | | |
|----|---|------------------|
| a. | Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño. | \$500,000 |
| | Subtotal | \$500,000 |

16. Aportaciones para Pensiones o Seguridad Social

- | | | |
|----|--|--------------|
| a. | Para el aumento Bono de Navidad a todo maestro pensionado, según lo dispuesto en la Ley Núm. 49 de 23 de mayo de 1980, según enmendada por la Ley 109-1997. | \$19,466,000 |
| b. | Para el aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, según lo dispuesto en la Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973, según enmendada. | 7,000 |
| c. | Para el Bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos, según lo dispuesto en la Ley 162-2003. | 3,923,000 |
| d. | Para autorizar el uso de fondos del sistema de retiro para conceder préstamos para viajes culturales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956. | 55,000 |
| e. | Para aumentar de \$500 a \$1,000 el beneficio por defunción de un pensionado maestro, según lo dispuesto en la Ley 91-2004, según enmendada por la Ley 272-2004. | 309,000 |
| f. | Para el Bono de verano de \$100 a los maestros pensionados, según lo dispuesto en la Ley 38-2001. | 3,924,000 |

g.	Para el aumento en 3% de las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según lo dispuesto en la Ley 39-2001.	20,060,000
h.	Para proveer la mitad del aumento en las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 a los maestros con pensiones menores de \$300 mensuales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984.	41,000
i.	Para el aumento de plan médico a \$100 mensuales, según lo dispuesto en la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada por la Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966.	37,062,000
j.	Para el pago de deudas contraídas en años anteriores	10,764,000
k.	Para establecer un aumento trienal en las pensiones de los maestros 3%, según lo dispuesto en la Ley 62-1992.	959,000
	Subtotal	\$96,570,000

17. Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas

a.	Para sufragar el Premio Thurgood Marshall, según lo dispuesto en la Ley 9-1993, según enmendada.	\$2,000
b.	Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007.	15,000
c.	Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación.	15,000

d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-1997.	150,000
e.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según lo dispuesto en la R. C. 554-1998.	550,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas.	175,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, según lo dispuesto en la Ley 66-2005.	40,000
h.	Para el Programa de Becas Antonia Pantoja, según dispuesto en la Ley 97-2004.	8,000
i.	Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas.	15,000
j.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada.	376,000
k.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales.	200,000
l.	Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales.	115,000
m.	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.	21,800,000
n.	Para sufragar el aumento en los servicios de agua y luz del Capitolio.	3,830,000

o.	Para el sistema de información de la Oficina de Servicios Legislativos.	250,000
p.	Para sufragar los gastos de funcionamiento y obras y mejoras permanentes de la Oficina de Servicios Legislativos.	2,237,000
q.	Para sufragar los gastos de la Superintendencia del Capitolio.	2,162,000
r.	Para la Superintendencia del Capitolio para aumento en plan médico y seguro de edificios.	1,600,000
s.	Para la Superintendencia del Capitolio para la seguridad del Distrito Capitolino.	225,000
t.	Para la Superintendencia del Capitolio para actividades de monumentos Capitolinos.	50,000
u.	Para cumplir con obligaciones y compromisos incurridos en años anteriores.	200,000
v.	Para gastos de funcionamiento de la Cámara de Representantes.	100,000
	Subtotal	\$34,115,000

18. Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

a.	Para resarcir sentencias contra el Estado.	\$15,000,000
b.	Para incremento del 1% anual en la aportación patronal a los Sistemas de Retiro de Maestros y de Empleados del gobierno del Estado Libre Asociado de P.R. correspondiente al año fiscal 2014.	110,000,000
c.	Para el pago de la deuda al Fondo de Redención de Deuda Municipal y Fondo de Desarrollo Municipal	40,000,000
d.	Para resarcir sentencias a diferentes agencias.	7,000,000

- | | | |
|----|--|-------------|
| e. | Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado correspondiente a los pensionados de las agencias e instrumentalidades cuyos gastos de funcionamiento total o parcialmente provienen de la RC del Presupuesto General; conforme a los términos establecidos en esta RC de Asignaciones Especiales. | 78,857,000 |
| f. | Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro correspondiente a los empleados de las agencias gubernamentales, corporaciones públicas o municipios cuyos gastos de funcionamiento no se pagan total o parcialmente por la RC del Presupuesto General, que no tengan capacidad financiera, según evaluado por la OGP, de asumir la porción del déficit atribuible a sus respectivos pensionados; conforme a los términos establecidos en esta RC de Asignaciones Especiales. | 41,142,000 |
| g. | Para reserva para atender deficiencias de nómina en las agencias relacionado por motivo de jubilaciones o de falta de empleados. | 50,601,800 |
| h. | Para la Aportación al Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado, según lo dispuesto en la Ley 70 - 2010. | 106,000,000 |
| i. | Para sufragar el costo incremental neto de la aportación de \$2,000 por pensionado dispuesto en la Ley Núm. 3-2013 para aquellos municipios sin la capacidad financiera de asumirla, según determinado por normativa de la OGP. | 20,000,000 |
| j. | Para cubrir deficiencias generadas en nómina debido a renuncias por Ley 70. | 10,000,000 |

k.	Para el pago de la deuda del Centro Comprensivo de Cáncer.	3,584,000
l.	Para el pago de la deuda al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) – Fondo Contra Enfermedades Catastróficas.	352,000
m.	Para el pago de la Línea de Crédito de Sentencias y para transigir reclamaciones judiciales y administrativas, según lo dispuesto en la R. C. 62-2011.	16,000,000
n.	Para el pago de la deuda de ADEA.	3,000,000
o.	Para el pago de la deuda de la Autoridad de Puerto de las Américas.	16,904,000
p.	Para el pago del préstamo para nutrir el Fondo de Emergencia.	11,500,000
q.	Para el pago del préstamo de la ASES, según lo dispuesto en la Ley 173-2010.	11,160,000
r.	Para el pago del préstamo de la ASEM, según lo dispuesto en la Ley 174-2010.	17,022,000
s.	Para el pago del Préstamo de la Superintendencia del Capitolio.	3,250,000
t.	Para el pago del préstamo del CRIM - Ponce.	3,252,000
u.	Para financiar proyecto piloto de Plan de Acceso Universal de la Salud.	10,000,000
v.	Para el pago de la deuda del Departamento de la Vivienda.	723,000
w.	Para el pago de la deuda del PFC 2001 A.	15,758,000
x.	Para el plan de pago de la deuda del Fondo de Mejoras sin fuente de repago.	103,109,000

y.	Para el plan de pago de la deuda del Fondo de Interés Apremiante (FIA) sin fuente de repago.	65,745,000
z.	Para Boys and Girls Club.	2,000,000
aa.	Para el pago de la deuda de la Autoridad para el Transporte Marítimo (ATM).	159,000
bb.	Para el pago de préstamo por Propiedades.	7,495,000
cc.	Para el pago de la línea de crédito Ley Núm. 70 de OGP.	6,000,000
dd.	Para cubrir gastos Hacienda (Neumáticos) RC 154-2010.	4,494,000
ee.	Reserva para gastos de operación de la Alianza para la Educación Alternativa.	6,000,000
ff.	Reserva para el Proyecto CASA.	3,000,000
gg.	Reserva para el Centro Comprensivo del Cáncer, gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico.	1,990,000
hh.	Para el programa de fiscalización de cobro del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.	600,000
ii.	Para Grameen Puerto Rico Inc. para el programa de financiamiento de microempresas.	800,000
jj.	Para repago de línea de crédito de BGF para gastos de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.	2,000,000
kk.	Para programa de Apoyo Comunitario - DIVEDCO (Departamento de la Familia).	2,000,000
ll.	Para oficina del Procurador del Veterano (Asignación por Ley 106 de 2000).	200,000
mm.	Para el pago del balance de principal e intereses del préstamo a la Autoridad del	

	Puerto de las Américas, de modo que cumpla con la Ley 164-2001.	2,000,000
	Subtotal	\$798,697,800
19.	Autoridad de Edificios Públicos	
	a. Para gastos de nómina y costos relacionados.	\$6,000,000
	Subtotal	\$6,000,000
20.	Autoridad Metropolitana de Autobuses	
	a. Para gastos de funcionamiento de la AMA.	\$36,398,000
	b. Para la compra de materiales y suministros.	3,000,000
	c. Para gastos de nómina y costos relacionados.	2,000,000
	Subtotal	\$41,398,000
21.	Autoridad de Desperdicios Sólidos	
	a. Para el Programa de Reciclaje.	\$2,000,000
	Subtotal	\$2,000,000
22.	Autoridad del Puerto de Las Américas	
	a. Para gastos de funcionamiento.	\$354,000
	Subtotal	\$354,000
23.	Autoridad de Transporte Marítimo	
	a. Para gastos operacionales y de mantenimiento de los servicios de transportación marítima, incluyendo Vieques y Culebra.	\$22,228,000
	b. Para convenio colectivo ATM-UETC Metro.	149,000
	Subtotal	\$22,377,000
24.	Autoridad de los Puertos	

a.	Para Incentivos a la Industria de Barcos Cruceros, según lo dispuesto en la Ley 113-2011.	\$5,500,000
	Subtotal	\$5,500,000
25.	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	
a.	Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	\$117,000,000
	Subtotal	\$117,000,000
26.	Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$900,000
	Subtotal	\$900,000
27.	Comisión Estatal de Elecciones	
a.	Para gastos de funcionamiento (pago de renta AEP).	\$2,209,000
b.	Aumento en dietas para las Juntas, según especificado y requerido por Ley.	801,000
	Subtotal	\$3,010,000
28.	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$225,000
	Subtotal	\$225,000
29.	Compañía de Comercio y Exportación	
a.	Para programa de Desarrollo Económico Comunitario.	\$1,000,000

b.	Impacto al Casco Urbano. Programa para Alianzas con Municipios	500,000
c.	Ley de Empleo Directo al Centro Urbano.	500,000
	Subtotal	\$2,000,000
30.	Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico	
a.	Para pago de nómina.	\$716,000
b.	Para completar la adquisición de terrenos para el Proyecto Ecoturístico de Las Cabachuelas en Morovis	100,000
	Subtotal	\$816,000
31.	Consejo de Educación de Puerto Rico	
a.	Para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel post-secundario técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley 435-2004.	\$20,000,000
	Subtotal	\$20,000,000
32.	Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
a.	Para financiar los gastos asociados al Proyecto de Música 100 x 35.	\$1,000,000
	Subtotal	\$1,000,000
33.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
a.	Para gastos de funcionamiento de la producción de Telenovelas, Miniseries o Unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según lo dispuesto en la Ley 223-2000, según enmendada.	\$1,000,000
	Subtotal	\$1,000,000
34.	Corporación de las Artes Musicales	

a.	Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de P.R. y Orquesta Sinfónica Juvenil.	\$1,430,000
b.	Para gastos de funcionamiento del Teatro Ópera Inc. (Antonio Barasorda).	95,000
c.	Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales.	250,000
	Subtotal	\$1,775,000
35.	Corporación del Centro de Bellas Artes	
a.	Para gastos de funcionamiento de la Sala Sinfónica.	\$1,700,000
	Subtotal	\$1,700,000
36.	Cuerpo de Bomberos	
a.	Para el reclutamiento de 100 bomberos.	\$2,200,000
b.	Para estudio y diseño de viabilidad para facilidades para Academia Conjunta del Cuerpo de Bomberos y la Agencia Estatal para Manejo de Emergencias en el Campamento Santiago	100,000
	Subtotal	\$2,300,000
37.	Departamento de Educación	
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	\$500,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREAARTE, Inc.	200,000
c.	Para los convenios municipales del Programa de Mantenimiento de escuelas públicas.	9,000,000
d.	Para el Proyecto CASA.	3,000,000
e.	Para el Programa Alianza para la Educación Alternativa.	4,000,000

f.	Para apertura de 19 Centros Pre- Escolares adicionales.	1,030,000
g.	Para unidades de apoyo móvil.	650,000
h.	Para gastos de funcionamiento.	500,000
i.	Para el Instituto Nueva Escuela	3,000,000
	Subtotal	\$21,880,000

38. Departamento de Hacienda

a.	Para gastos de auditoría y consultoría de la confección de los estados financieros para el Gobierno.	\$1,000,000
b.	Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, según lo dispuesto en la Ley 163-2005.	75,000
c.	Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, según lo dispuesto en la R. C. 107-2005.	200,000
d.	Para reclutamiento de auditores y personal de fiscalización adicional.	1,000,000
e.	Para gastos de funcionamiento.	100,000
f.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según lo dispuesto en la R. C. 726-1995.	7,200
g.	Para gastos de funcionamiento del Programa Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley 276-1999, según enmendada.	700,000
h.	Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento.	11,600,000

i.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	550,000
j.	Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	5,800,000
k.	Para ser transferidos a Pro-Bono, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
l.	Para el pago de deuda de los TRANS.	27,000,000
m.	Para el pago de la Fianza Global Estatal.	356,000
	Subtotal	\$48,888,200

39. Departamento de Justicia

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts".	\$9,000,000
b.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley 206-2004.	200,000
c.	Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada por la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975.	1,960,000
d.	Para gastos de funcionamiento.	100,000
	Subtotal	\$11,260,000

40. Departamento de Recreación y Deportes

a.	Para gastos de funcionamiento y programas de la Fundación Carlos Beltrán.	150,000
b.	Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y	

	compra de materiales y equipo del Albergue Olímpico.	500,000
c.	Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, según lo dispuesto en la Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada.	20,000
d.	Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, según lo dispuesto en la Ley 154-1995.	125,000
e.	Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a tiempo completo, según lo dispuesto en la Ley 119-2001.	2,200,000
f.	Para fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general.	3,722,000
g.	Para transferir a la carrera Internacional Abraham Rosa 10K, Inc.	50,000
h.	Celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias (LAI).	100,000
i.	Para cumplir con el acuerdo entre el Departamento de Recreación y Deportes con el Municipio de Mayagüez, por el traspaso de varias facilidades recreativas en áreas urbanas residenciales.	300,000
	Subtotal	\$7,167,000
41.	Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
a.	Para la implantación de la reserva de protección arrecife de Isla Verde.	\$100,000
b.	Para la protección de arrecifes para boyas de amarre.	150,000
	Subtotal	\$250,000

42. Departamento de Salud

- | | | |
|----|--|-----------|
| a. | Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la R. C. 164-2005. | \$300,000 |
| b. | Para la Fundación CAP-Fundación Pro Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universidad Dr. Antonio Ortíz. | 200,000 |
| c. | Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico | 2,860,000 |
| d. | Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000. | 100,000 |
| e. | Para gastos de funcionamiento. | 500,000 |
| f. | Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la R. C. 336-2000. | 150,000 |
| g. | Para el Centro de Adiestramiento e información a Padres de Niños con Impedimentos. | 568,000 |
| h. | Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico relacionada a la población que padecen la condición de Autismo. | 350,000 |
| i. | Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003. | 1,800,000 |

j.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.	8,200,000
k.	Para el Centro Comprensivo de Cáncer, para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico.	8,000,000
l.	Para gastos de funcionamiento de sistema integrado de manejo traumas en el área oeste.	3,000,000
m.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento.	1,050,000
n.	Para gastos de Funcionamiento de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, según lo dispuesto en la Ley 147-2002.	10,000
o.	Para reglamentar el ejercicio de la profesión de Psicología, según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 4 de junio de 1983, según enmendada.	10,000
p.	Para la Comisión para la implantación de la Política Pública en la prevención del suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	40,000
q.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999, según enmendada.	100,000
r.	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993.	25,000
s.	Para reglamentar la práctica del masaje y profesión terapeuta del masaje, según lo dispuesto en la Ley 254-2003.	10,000
t.	Para la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica" la cual regirá la práctica de la medicina en PR. La Junta estará adscrita al	

	Departamento de Salud, según lo dispuesto en la Ley 139-2008.	1,000,000
u.	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	30,000
v.	Para gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía.	30,000
w.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana.	200,000
x.	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955, según enmendada.	500,000
y.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana del Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010.	300,000
z.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la R. C. 68-2010.	75,000
aa.	Para el Consejo Renal, según lo dispuesto en la R. C. 204-2006.	250,000
bb.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora que reglamenta la práctica de los Histotécnicos e Histotecnológicos.	30,000
	Subtotal	\$29,688,000
43.	Departamento de la Vivienda	
a.	Para gastos de funcionamiento de la Red de Apoyo Social.	\$75,000
b.	Para el pago de deudas de la Corporación Desarrolladora de viviendas de las Barriadas Israel Bitumul, Inc., para futuro desarrollo de vivienda.	600,000
	Subtotal	\$675,000

44.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
a.	Para el Centro Coordinación de Excavaciones y Demoliciones (Comisión Servicio Público), según lo dispuesto en la Ley 267-1998, según enmendada.	\$10,000
b.	Para sufragar gastos de convenios interagenciales.	4,000,000
	Subtotal	\$4,010,000
45.	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	
a.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento y para la creación de oportunidades de empleo.	\$810,000
b.	Para gastos de funcionamiento.	100,000
c.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento, para la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como Ocupaciones Diversas para la Asamblea Legislativa, a ser distribuidos en partes iguales por cada Cuerpo Legislativo.	2,000,000
	Subtotal	\$2,910,000
46.	Deuda Pública	
a.	Para el pago de la deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención de la deuda para el pago principal e intereses de emisiones de bonos.	\$162,237,000
	Subtotal	\$162,237,000
47.	Guardia Nacional	
a.	Para el programa Escudo Costero y otras movilizaciones.	\$7,800,000
	Subtotal	\$7,800,000

48. Instituto de Cultura Puertorriqueña

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	\$302,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.	100,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico.	450,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.	100,000
e.	Para digitalización de archivos y expedientes del Archivo General.	400,000
f.	Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, según lo dispuesto en la Ley 512-2004.	350,000
g.	Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, según lo dispuesto en la Ley 511-2004.	200,000
h.	Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
i.	Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	175,000
j.	Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	50,000
k.	Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.	30,000
l.	Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000

m.	Para ser transferidos al Quinteto Oficial de P. R. para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
n.	Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
o.	Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
p.	Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento; y para obras.	4,200,000
q.	Para el Museo de las Artes de Bayamón.	100,000
r.	Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica.	350,000
s.	Para gastos de funcionamiento del Museo Rafael Martínez Nadal.	50,000
t.	Para gastos de funcionamiento del Festival de Cine Internacional, San Juan.	40,000
u.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	300,000
v.	Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	75,000
w.	Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
x.	Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
y.	Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000

z.	Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
aa.	Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría, para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000
bb.	Para la Fundación Nacional para la Cultura.	50,000
cc.	Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
dd.	Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
ee.	Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según enmendada.	850,000
ff.	Para gastos del Festival de Reyes de Hatillo.	10,000
gg.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo dispuesto en la Ley 227-2000.	2,000,000
hh.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, según lo dispuesto en la R. C. 438-2000.	150,000
ii.	Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	250,000
jj.	Para transferir a jíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.	170,000

kk.	Para transferir a Producciones Flor de Cahillo, Inc., Gastos de funcionamiento.	80,000
ll.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	10,000
mm.	Para producciones teatrales con productores y artistas locales.	450,000
nn.	Para la realización de la Feria de Artesanos de PR.	250,000
oo.	Para la realización del Festival de la Palabra.	125,000
pp.	Para el Instituto de Literatura Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1988.	30,000
qq.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín.	1,750,000
rr.	Para sufragar gastos operacionales relacionados a la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley 223-2004, según enmendada.	160,000
ss.	Para sufragar gastos del Festival de Máscaras, Centro Cultural de Hatillo.	10,000
	Subtotal	\$14,137,000

49. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

a.	Para mejoras en la metodología Estadística del Producto Interno Bruto y las Encuestas de Empleo.	\$250,000
b.	Para proyectos específicos estadísticos.	600,000
	Subtotal	\$850,000

50. Junta de Planificación

a.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, según lo dispuesto en la Ley 14-1996, según enmendada.	\$150,000
b.	Para Resolución de Convenio Delegación Competencia Caso Civil JAC93-0323 - Municipio de Ponce.	54,000
c.	Para aportación interagencial, según lo dispuesto en la Ley 51-2003, según enmendada, conocida como "Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del US Geological Survey."	65,000
	Subtotal	\$269,000
51.	Oficina de Administración de las Procuradurías	
a.	Para los enlaces programáticos de las procuradurías.	\$300,000
	Subtotal	\$300,000
52.	Oficina de Asuntos de la Juventud	
a.	Para sufragar gastos de los Programas Juvempleo y Más Empleos.	\$5,000,000
b.	Para programa de financiamiento de microempresas de jóvenes.	200,000
c.	Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", según lo dispuesto en la Ley 434-2004.	1,000
	Subtotal	\$5,201,000
53.	Oficina de Gerencia de Permisos	
a.	Para el Convenio de transferencia de ARPE al Municipio de Ponce.	\$216,000

	Subtotal	\$216,000
54.	Oficina de Gerencia y Presupuesto	
	a. Para gastos de funcionamiento.	\$800,000
	b. Para mejoras capitales.	800,000
	Subtotal	\$1,600,000
55.	Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
	a. Para cubrir gastos, ofrecer servicios y programas sobre prevención de discrimen y violencia doméstica contra la mujer y cualquier otro fin relacionado.	\$1,600,000
	Subtotal	\$1,600,000
56.	Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos	
	a. Para los premios de empleados públicos Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956.	\$11,000
	Subtotal	\$11,000
57.	Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación	
	a. Para adquisición de licencias tecnológicas centralizadas para entidades gubernamentales.	\$20,331,000
	Subtotal	\$20,331,000
58.	Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales	
	a. Para distribución conforme a la elección a la Federación y Asociación de Alcaldes.	\$780,000

b.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de PR.	250,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de PR.	250,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	100,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	100,000
f.	Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	100,000
g.	Para distribución conforme a la elección de la Federación y Asociación de Legisladores Municipales.	156,000
	Subtotal	\$1,736,000
59.	Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos	
a.	Para la campaña educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004, según enmendada.	\$225,000
	Subtotal	\$225,000
60.	Oficina del Procurador del Veterano	
a.	Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004.	\$1,600,000
b.	Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000, según enmendada.	200,000

c.	Para el Monitor de la Operación del Cementerio de Aguadilla.	52,000
d.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.	300,000
	Subtotal	\$2,152,000
61.	Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad	
a.	Para el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	\$1,250,000
b.	Para el Pareo Estatal de Fondos Federales.	339,000
c.	Para el Programa de Ama de Llaves.	50,000
	Subtotal	\$1,639,000
62.	Policía de Puerto Rico	
a.	Para operativos de control de narcotráficos, incluyendo materiales y costos relacionados.	\$2,500,000
b.	Para mantenimiento extraordinario de la flota de patrullas.	1,800,000
c.	Para reforzar unidad de K9 incluyendo los puntos de entrada marítimos.	1,300,000
	Subtotal	\$5,600,000
63.	Salud Correccional	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$500,000
	Subtotal	\$500,000
64.	Secretariado del Departamento de la Familia	

a.	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006.	\$300,000
b.	Para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las personas sin hogar, según lo dispuesto en la Ley 130-2007.	250,000
c.	Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	40,000
d.	Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria. Compromiso Pragmático importante y prioritario.	575,000
e.	Para gastos de funcionamiento.	100,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, según lo dispuesto en la R. C. 1332-2004.	80,000
g.	Para el Programa de Ama de Llaves.	50,000
	Subtotal	\$1,395,000

65. Aportaciones al Sistema de Retiro de Empleados de Gobierno

a.	Ley 3 de 2013 - Aportación de \$2 Mil por pensionado del Gobierno Central.	\$147,156,000
b.	Para aumento en 3% a pensiones concedida bajo las disposiciones de la Ley Núm. 477.	30,776,000
c.	Para beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos, guardias penales.	14,666,000
d.	Para aumento de la pensión al cónyuge supérsite e hijos del pensionado a 50% Ley Núm. 158.	11,561,000

e.	Para un aumento mínimo de \$300 la pensión o anualidad por retiro de los pensionados	10,291,000
f.	Para aumento de costo de vida (COLA) a pensionado de alto riesgo equivalente al 3%.	8,009,000
g.	Para beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no acogidos al momento de su muerte al Seguro Social.	7,095,000
h.	Aumento de costo de vida (COLA) a pensionados del Gobierno Central, Municipios, Corporaciones y Judicatura.	3,318,000
i.	Para aumento de \$750 a \$1,000 el beneficio mínimo por defunción de los pensionados.	2,001,000
j.	Para establecer un aumento de \$200 o la diferencia entre lo que reciben actualmente de pensión y \$1,000, lo que sea menor, en las pensiones de los policías, Ley 208 - 2000.	1,134,000
k.	Para aumento en 3% a pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley 12 - 1954 y la Ley 41 -2001.	948,000
l.	Para autorizar el uso de fondos del Sistema de Retiro para conceder préstamos para viajes culturales, Ley 72 -1956.	860,000
m.	Para conceder aumento de pensiones menores de \$3,600 anuales, Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983.	806,000
n.	Para anualidad vitalicia de \$25,000 a ex gobernadores antes de 1992 y \$10,000 a la viuda, Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965.	50,000
o.	Para el Bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, Ley 155 - 2003.	35,000

p.	Para el Bono de verano de \$100 para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, Ley 37 - 2001.	35,000
q.	Para aumento Bono de Navidad, Ley 109 - 1997.	29,000
r.	Para pensión a viuda del presidente del Senado o Cámara, Ley 82 - 1941.	12,000
s.	Para beneficios para guardias penales, guardias nacionales, policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, Ley 7 - 1950.	2,000
t.	Para aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, Ley 124 - 1973.	1,000
	Subtotal	\$238,785,000

66. Tribunal General de Justicia

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada, mediante la Ley 286-2002.	\$348,798,000
	Subtotal	\$348,798,000

67. Universidad de Puerto Rico

a.	Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966.	\$833,929,000
b.	Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico y de la Red de Movimiento Fuerte, según lo dispuesto en la Ley 106-2002.	1,392,000

c.	Para Servicios Médicos Indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la R. C. 1527-2004.	1,719,000
d.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, según lo dispuesto en la Ley 166-2000.	700,000
e.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	50,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 235-2004.	500,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo de Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 230-2004.	7,000,000
h.	Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948.	500,000
i.	Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	87,000
j.	Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003.	19,000,000
k.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la R. C. 1531-2004.	950,000
l.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002.	15,000,000

m.	Para deuda por concepto de Becas y ayuda educativa a estudiantes que cualifiquen (AF 2008-09), según lo dispuesto en la R. C. 197-2007.	5,000,000
n.	Médicos Residentes, Programa Educación Médica Graduada y Dental Graduada, Recinto de Ciencias Médicas.	1,900,000
	Subtotal	\$887,727,000
	Gran Total	\$4,150,496,000

Sección 2.-Para el Año Fiscal 2013-2014, por la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a traspasar fondos entre las agencias según dispuesta en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Se exceptúan de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, la Rama Judicial, las asignaciones por fórmula, y cualesquiera otras dispuestas en ley.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Las asignaciones especiales aquí consignadas serán las únicas asignaciones especiales vigentes y sujetas a obligación a raíz del presupuesto de este Año Fiscal 2013-2014. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de asignaciones especiales no incluidas en esta Resolución, salvo las asignaciones especiales que sean aprobadas por legislación posterior a esta Resolución.

Sección 6.-La aportación especial adicional incluida en el Inciso 18 de la Sección 1 será para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado, que sea atribuible a empleados o pensionados de aquellas agencias cuyos gastos de funcionamiento provengan de la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2014. La aportación para el Año Fiscal 2014 será de \$78,857 millones, según establecido en el Inciso 18.

Sección 7.-Los patronos cuyos gastos de funcionamiento no provengan de la Resolución Conjunta del Presupuesto General vendrán obligados a realizar una aportación correspondiente a la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado, que sea atribuible a sus empleados o pensionados, por una cantidad que será en agregado \$41.142 millones para el Año Fiscal 2014 según dispuesto en el inciso 18; no se arrastrará deficiencia alguna como deuda futura. Cada patrono será responsable por su porción pro-rata de la aportación, según notificada por la Administración de Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno del ELA. La Oficina de Gerencia y Presupuesto subsidiará total o parcialmente la aportación correspondiente a cualquier corporación pública o municipio, en caso que dicha entidad pública evidencie que no cuenta con la capacidad financiera de asumir el costo de su aportación. El proceso mediante el cual se solicitará dicho subsidio a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, los parámetros de evaluación por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y las implicaciones en el proceso de cobro por parte de la Administración de Sistemas de Retiro, será establecido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto mediante normativa escrita.

Sección 8.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 9.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 10.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto y ante la agencia custodio de cada una de las entidades, un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados, de modo que se pueda considerar la utilidad y futura recurrencia de dicha asignación, y que cada agencia custodio pueda evaluar sobre el adecuado uso de los fondos consignados.

Sección 11.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas en esta Resolución, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, el servicio de energía eléctrica, el servicio de acueductos y alcantarillados y los cánones de arrendamiento de alquiler de las agencias, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 12.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 13.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2013.